



Barranquilla D.E.I. y P., quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

ACTA DE AUDIENCIA

HORA INICIO	09:00 DE LA MAÑANA
HORA FINAL	11:30 DE LA MAÑANA
RADICADO	080013110009 20230046900
PROCESO	CUSTODIA, CUIDADOS PERSONALES y REGULACION VISITAS
DEMANDANTE	ELVA ROSA CUELLO
DEMANDADO	WILLY JOSÉ NÚÑEZ CHIMÁ

INTERVINIENTES: En esta Audiencia se cuenta con la intervención virtual de las siguientes personas:

PARTE DEMANDANTE: ELVA ROSA CUELLO

APODERADO JUDICIAL: Dr. JORGE ELIECER AMAYA TORRES

INTERROGATORIO A LA DEMANDANTE:

De oficio, se practica **interrogatorio** a la parte demandante.

ETAPA PROBATORIA

En este estado de la diligencia, el Despacho, recepciona la declaración de la señora SORANGEL DEL CARMEN GUERRA CANTILLO y se prescinde de los demás testimonios, decisión esta última sobre la cual el apoderado judicial de la demandante manifestó estar conforme.

Seguidamente, el Despacho, amparado los Art. 26 del C.I.A., y Art.12 de la Convención del Niño, decide suspender la audiencia, en procura de establecer la ubicación de los adolescentes beneficiarios del proceso, lograr su comparecencia y establecer las condiciones en que se encuentran.

Por consiguiente, el Juzgado Noveno de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

- 1. Ordenar** al Comandante y/o Jefe de la Policía de Infancia y Adolescencia de Barranquilla, para que, en coordinación con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Regional Atlántico, se sirvan adelantar una investigación encaminada a establecer el paradero de los menores A.A.N.C. y L.N.N.C., quienes se encuentran bajo la custodia de su padre, el señor WILLY JOSÉ NÚÑEZ CHIMÁ; todo ello con el propósito de establecer el lugar de residencia de dichos menores y el establecimiento educativo donde adelantan sus estudios y lograr la comparecencia de los mismos al presente proceso.

Concédase a la parte demandante el término de veinte (20) días, a fin de que suministre información que pueda servir para dar con la ubicación de dichos beneficiarios.

Por Secretaría, una vez vencido el anterior término, comuníquese lo aquí ordenado a las autoridades de policía y administrativa antes indicadas, remitiendo copia de los registros civiles de nacimiento de dichos menores de edad y demás datos esenciales que faciliten la investigación y ubicación de estos.

2. Suspende el desarrollo de la presente audiencia hasta tanto sea obtenida la información requerida de las autoridades que aquí han sido designadas para ese propósito.

Seguidamente, se le concede el uso de la palabra a la parte demandante, a fin de que se pronuncie frente a la anterior decisión, a lo que su apoderado expresó estar conforme.



NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
Juez Noveno de Familia de Barranquilla.

Firmado Por:
Nestor Javier Ochoa Andrade
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fd658e808267a0d4449d46b54fbaddcfcae14544e5bde74e0e7952394e5f095**

Documento generado en 15/01/2024 08:43:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>